



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE SEVILLA

O F I C I O

S/REF.

N/REF. JRLL/pf

FECHA. 07/08/15

ASUNTO. Rdo: Documentación

CENTRO SUPERIOR DE FORMACION  
EUROPA SUR S.A  
ESTADIO OLIMPICO.ISLA DE LA  
CARTUJA.EDIF. SUROESTE PUERTA E.  
41092 SEVILLA

Adjunto se remite Resolución de Concesión de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, de Ampliación de Especialidades Formativas a impartir en el Centro/Entidad de Formación.

El Jefe de Sección de Empleo y Formación



Fdo. José Ramón Llorente Zamorano

MEYSS-SPEE \* D.P. de Sevilla  
Servicio Público de Empleo Estatal

Salida Nº. 201504100011785  
07/08/2015 11:09:30

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
Trabajamos para ti

Coord. Empleo y Formac  
C/ Botánica s/n  
( Parque Empresarial  
Torneo )  
41.015 Sevilla  
TEL : 954554617  
FAX : 954554630

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SEVILLA, DE AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR EN EL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR S.A**

VISTO el expediente número 08/15 de solicitud de ampliación de especialidades formativas a impartir en el centro/entidad de formación CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR S.A, se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- En fecha 15/07/2015 se solicita la ampliación de especialidades formativas a impartir por el centro/entidad de formación CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR S.A. El citado centro/entidad de formación ha sido inscrito/acreditado con el Nº 41/7025 en el Registro del Servicio Público de Empleo Estatal

Segundo.- Se ha comprobado el informe técnico de fecha 05/08/2015, realizado por los servicios técnicos de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla relativo a la solicitud de ampliación de especialidades a impartir por el citado centro/entidad de formación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El artículo 9 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece que el Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Sistema Nacional de Empleo, mantendrá permanentemente actualizado un Registro Estatal de centros y entidades de formación, de carácter público, que estará coordinado con los Registros autonómicos a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo previsto en el artículo 7.2.c) de Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Segundo.- Por su parte, el artículo 1.3 de la Resolución de 29 de julio de 2010, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, establece que la inscripción y en su caso acreditación se efectuará respecto de las especialidades incluidas en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Al respecto, el artículo 3 de la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades formativas, prescribe que el Servicio Público de Empleo Estatal, de oficio, incorporará en el fichero como especialidades formativas autorizadas para todo el territorio del Estado, los certificados de profesionalidad una vez sean publicados en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.- Los centros y entidades de formación, relacionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, y que deseen impartir la formación de oferta contemplada en el citado Real Decreto y en la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán solicitar la inscripción y en su caso la acreditación como centro o entidad de formación para las especialidades formativas que vayan a desarrollar el mismo, ateniéndose al procedimiento establecido en la Resolución 29 de julio de 2010, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuarto.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver la solicitud formulada sobre las especialidades formativas adicionales para centros y entidades de formación ya incluidas en el Registro Estatal de Centros de Formación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2010, y según lo dispuesto en el apartado primero, siete. 3.2.h) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Vistas, las disposiciones citadas, y los informes técnicos correspondientes, esta Dirección Provincial:

## RESUELVE

Conceder al centro/entidad de formación **CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR S.A.** con el **Nº 41/7025** de inscripción/acreditación la ampliación de las siguientes especialidades formativas para impartirlas en el citado centro:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	Nº ALUMNOS	HORAS
FCOV02	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	25	200
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	25	180
FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	25	180
FCOV12	COMPETENCIA MATEMÁTICA N3	25	200
FCOV022	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	25	120
FCOV023	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	25	120
AFDA0110	ACOND. FISICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	25	590
AFDA0411	ANIMACIÓN FISICO-DEPORT. Y RECREAT. PERS. DISCAP.	25	740
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN SALA DE ENTR. POLIV.	25	590
AFDA0211	ANIMACIÓN FISICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	25	590

NOTIFIQUESE: la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, informándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, No pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello según los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, a 06 de Agosto de 2015

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.



Fdo. Miguel Ángel Ferrero Prada